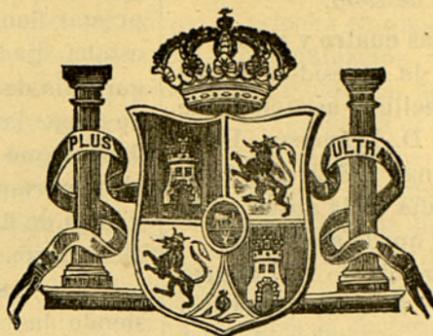


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id.....	4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 >
Por tres id.....	6 >
Números sueltos.	0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 54.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Para cumplir el reglamento de 29 de Agosto último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Presidentes de las Juntas locales cumplan por sí, antes del día 15 de Marzo próximo, lo mandado en los apartados *a* y *b* de la primera disposicion transitoria del citado reglamento, si para el día 1.º del mismo mes no lo hubieran cumplido las Corporaciones de su presidencia.

2.º Que el Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid cumpla igualmente por sí, antes de la citada fecha de 15 de Marzo, lo preceptuado en dichos apartados de la primera disposicion transitoria, asi como lo dispuesto en la tercera respecto de Madrid, en el caso de que la referida Junta no diese cumplimiento á estos preceptos antes del día 1.º del mismo mes.

3.º Que los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de las poblaciones en que deban existir Escuelas graduadas, y el de la municipal de Madrid, tomen, antes del día 15 de Marzo próximo, todos los acuerdos que juzguen convenientes para que dichas Escuelas funcionen con regularidad en el plazo más breve posible.

4.º Que los Presidentes de las Juntas locales, antes de 1.º de Abril próximo, comuniquen de oficio á la Junta provincial respectiva y al

Rectorado correspondiente el número de Auxiliarias que haya sin proveer en cada Escuela graduada, y de igual modo el Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid lo comunicará á la Direccion general de Instrucción pública y al Rectorado central antes de la citada fecha.

5.º Los Rectores considerarán vacantes el día 31 de Marzo próximo todas las Auxiliarias de Escuelas graduadas que no consten provistas en el Rectorado con sujecion á la legislacion vigente, y las incluirán en los turnos correspondientes para su provision por concurso.

De igual manera procederán á la provision interina de dichas vacantes, excepto para la Escuela graduada aneja á la Normal Central de Maestros, en la cual los nombramientos de Auxiliares interinos corresponderán al Alcalde, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, de no haberse verificado entonces los traslados reglamentarios.

6.º Tanto los Auxiliares trasladados reglamentariamente á las Escuelas graduadas, como los que se hayan considerado con derecho á ser trasladados á las mismas donde todavia existan vacantes, solicitarán de esa Direccion general la expedicion de nuevo título administrativo en la primera quincena de Abril próximo, acompañando la instancia con la hoja de servicios debidamente certificada.

7.º No se cursarán instancias de Auxiliares que no acrediten reunir las condiciones determinadas en la primera disposicion transitoria del reglamento de 29 de Agosto último.

8.º Los plazos á que se refieren los preceptos de esta Real orden se considerarán prorrogados en quince días para las islas Baleares y para las Canarias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 17 de Febrero de 1900.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(De la Gaceta núm. 52.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Gonzalo Molinero de Juan, Alcalde de Salas de los Infantes, contra una providencia de este Gobierno por la que se le impuso la multa de 250 pesetas por desobediencia á diferentes órdenes sobre que pagara los haberes que se la adeudaban á la Maestra D.^a Filomena Huerta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 23 de Febrero de 1900.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Circular.

Segun me manifiesta el Alcalde de Fuentelcesped, el día 24 de Septiembre último se ausentó del domicilio paterno de Luis Merino Delgado, vecino de aquella villa, su hija Gregoria Merino Garcia, de 12 años de edad, de pelo rubio, ojos azules, nariz achatada, cara redonda, boca regular, con pecas en la cara; viste pañuelo color naranja al cuello, traje cretona encarnado y azul, alpargatas de suela á modo de zapatos con hiladillos, y pañuelo á la cabeza floreade en blanco.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á disposicion del Alcalde de Fuentelcesped citado, el que hará entrega á su familia, que la reclama.

Burgos 23 de Febrero de 1900.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Mijangos, vecino de esta ciudad, en el día 14 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de «San Juan de la Sierra», en término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento de id., sitio llamado Pozo Chamux, designando las setenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el referido Pozo Chamux que existe lindando por el N. con el cerro alto, al S. con camino de Monterrubio y heredades de dicho pueblo, al E. con galerías antiguas y al O. con un escorial tambien antiguo; desde el referido punto y en direccion hacia el N. se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; desde esta en direccion O. se medirán 1000 metros, colocándose la segunda estaca; desde la que, y en direccion hacia el S., se medirán 300 metros, colocándose la tercera; desde esta y en direccion hacia el E. se medirán 1000 metros, colocándose la cuarta; desde la que, y en direccion hacia el S., se medirán 100 metros y se colocará la quinta; desde esta y en direccion hacia el E. se medirán 1000 metros, colocándose la sexta; desde esta y en direccion hacia el N. se medirán 400 metros, colocándose la séptima, y desde esta y con direccion hacia el O. se medirán 1000 metros, con lo cual se llegará á la primera estaca, quedando asi cerrado el perímetro de las setenta pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en

el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Febrero de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

SUBINSPECCION Y GOBIERNO MILITAR DE BURGOS

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

CIRCULAR.

Habiendo acudido á este Gobierno varios Sres. Alcaldes de la provincia por si estimase conveniente el nombramiento de Delegados de la Autoridad militar para el acto de la revision de expedientes de los mozos de reemplazos anteriores, asi como tambien interesando la presentacion de Oficiales y Sargentos para que presencien y practiquen la talla, respectivamente: en vista de las necesidades del servicio, he tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se prescinde del nombramiento de Delegados de la Autoridad militar por no ser obligatorio y por tener la seguridad de que, como en años anteriores, todas las operaciones se practicarán con arreglo á la ley.

2.º En la poblacion donde no exista guarnicion y residan Oficiales de la escala de reserva ó en situacion de reemplazo, presenciará la talla el mas caracterizado, á cuyo fin le pasará la Autoridad local el oportuno aviso.

3.º Si á falta de los referidos Oficiales hubiese alguno retirado, concurrirá á presenciara si á invitacion del Ayuntamiento se prestase voluntariamente para ello.

4.º En los puntos donde no hay guarnicion, los Sres. Alcaldes nombrarán para la talla los Sargentos del Ejército que residan en la localidad, bien disfrutando licencia temporal, en situacion de reserva ó excedentes de cupo, que no resulten incompatibles.

5.º Donde no hubiere Sargentos prestarán este servicio las personas idóneas que nombre el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 94 de la ley; y

6.º No se considerarán comprendidos en esta circular, por lo que respecta á la talla, los Ayuntamientos de la Capital y Miranda de Ebro.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y en contestacion á los escritos que se han dirigido á mi Autoridad.

Burgos 22 de Febrero de 1900.—
El General, Gobernador, Arana.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 30 de Enero de 1900.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Diez-Montero, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Vista la instancia de D. Lorenzo Ruiz Barriuso y D. Pedro Barriuso Garcia, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, solicitando que se requiera de inhibicion al Juzgado instructor de Villadiego en causa criminal que se sigue contra ellos por supuestas exacciones ilegales y falsedad con motivo de las cuotas asignadas en los repartimientos de territorial y ganaderia á varios contribuyentes del distrito para el año económico de 1899-900: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibicion solicitado en cuanto al delito de exacciones ilegales que se persigue.

Habiendo acreditado D. Juan Ortega, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Castrillo de Murcia, que es mayor de 60 años: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del mismo.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Lucas de Juan Abad, vecino de Salas de los Infantes, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa por el que se concedió una era de pan trillar á D. Nicanor Gonzalez: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede declarar nulo y de ningun valor ni efecto el acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion presentada por D. Inocencio Moral, vecino de Salazar de Amaya, reclamando contra el repartimiento general sobre utilidades aprobado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de la misma: dióse cuenta del informe de Contaduria en el cual se proponia que se informase al Sr. Gobernador que no procedia acceder á lo pretendido: la Comision acordó por mayoría de tres votos de los Sres. Sagredo, Diez D. Francisco y Cecilia, Presidente, contra dos de los Sres. Revenga y Diez-Montero, informar que procede estimar el recurso.

Los Sres. Revenga y Diez-Montero votaron que procedia informar en el sentido propuesto por la Contaduria.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Juan del Pozo Merino, vecino y Concejal de Torduelles, reclamando contra la validez del nombramiento de Depositario de fondos municipales de aquel pueblo verificado por el Ayuntamiento en sesion de 29 de Octubre último en favor de D. Mar-

tin del Pozo Barbadillo con el haber anual de 50 pesetas, y contra el adoptado en 5 de Noviembre en que dicha Corporacion le relevó de prestar fianza de 2500 pesetas que estaba fijada por la misma como garantia del desempeño del indicado cargo: la Comision acuerda informar que procede declarar nulo el nombramiento, asi como la relevacion de fianza de que queda hecho mérito.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 30 de Enero de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 3 de Febrero de 1900.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Diez-Montero, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Enero último y quedó aprobada.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de la carta de D. Rafael Martin, vecino de Santander, en que interesa se ceda gratuitamente á la Compania del ferro-carril del Astillero á Ontaneda el proyecto que posee la Diputacion de ferro-carril de via estrecha de Burgos á Bercedo.

La Comision quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion por la cual se nombra Médico civil propietario de la Comision mixta de reclutamiento de esta ciudad á D. Gerardo Martinez Salinas y suplente á D. Florentino Izquierdo Ordoñez.

La Comision acuerda que el Arquitecto provincial pase al pueblo de Miraveche con el fin de inspeccionar las obras de construccion de una fuente y abrevadero en aquella localidad á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Asi bien acuerda la Comision que el Director de carreteras provinciales pase al pueblo de Palazuelos de la Sierra con el fin de tomar los datos necesarios para la formacion del proyecto y presupuesto de reedificacion de un puente sobre el rio Abejon, en aquella localidad, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Tambien acuerda la Comision aprobar el acta de replanteo de las obras de construccion del trozo 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñaranda á Oña por Salas de Bureba.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Leonardo Gomez, vecino de Roa, en solicitud de que se ordene al Alcalde de Royuela le abone los haberes devengados en el desempeño de la plaza de Médico titular de aquella

villa: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe hacerse saber al interesado acuda con su pretension al Ayuntamiento.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los días 6, 10, 13, 17, 20, 24 y 27 y hora de las cuatro de la tarde, excepto el día 27 que se celebrará á las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la tarde.

Burgos 3 de Febrero de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 6 de Febrero de 1900.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Diez-Montero, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la instancia de Antonio Lopez Rodriguez, hijo del finado D. Lesmes Lopez, Practicante que ha sido del Hospicio provincial, pidiendo que en consideracion á los méritos y servicios de su padre, asi como los que él ha prestado en el Establecimiento y á las condiciones de aptitud que reúne, demostrados por la certificacion que ha presentado de Practicante, se le nombre con el carácter de interinidad para el cargo vacante: la Comision acuerda nombrar al Don Antonio Lopez Rodriguez para el cargo mencionado de Practicante del Hospicio provincial con el carácter de interinidad que determina el art. 98, núm. 3.º de la ley orgánica de Provincias y con el haber anual de 912'50 pesetas fijado en el presupuesto del Establecimiento.

Dióse lectura de la comunicacion del Arquitecto provincial, fechada en el dia de hoy, en que manifiesta que ha reconocido la tubería de subida de humos de la estufa destinada á la calefaccion de la Imprenta provincial, y proponiendo que la expresada tubería se instale de una vez colocando caños de barro cocido por el ángulo izquierdo del extremo del pasillo de entrada á la Secretaria; y la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Arquitecto provincial, que se verifiquen dichas obras por administracion bajo la direccion de dicho funcionario facultativo.

Vista la instancia de D. Pedro Perez, vecino de Cucho, en el Condado de Treviño, solicitando autorizacion para reedificar una pared en una finca de su propiedad, sita en el kilómetro 7.º de la carretera provincial de La Puebla de Argan-

zon á las Ventas de Armentia: la Comision acuerda concederle la autorizacion expresada.

Asi bien acuerda la Comision conceder á D. Francisco Llorente Bueno, vecino de Zazuar, la autorizacion que solicita en su instancia para construir una tejera con su correspondiente pozo en una finca de su propiedad, radicante en jurisdiccion de dicho pueblo, lindante con la carretera provincial de Aranda de Duero á Salas de los Infantes.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Santos Ortega y Severiano Ruiz reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Canicosa en que dicen se les negó su pretension de que se les declarara vecinos de aquella localidad: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la reclamacion mencionada.

Vista la instancia de D. Antonio Escribano Dominguez, vecino de Revilla-Vailejera, exponiendo que el Ayuntamiento de aquel distrito le ha desestimado una solicitud en la que suplicaba que se cerraran los huecos que para recibir luz se abrian en la pared Norte de la casa consistorial en construccion, que linda con un lagar de su propiedad, sin que tenga dicha casa consistorial tal servidumbre de luces, por lo que solicita se revoque el citado acuerdo y se ordene al Ayuntamiento que proceda sin dilacion al cierre de luces de la expresada pared: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede que el Sr. Gobernador resuelva la cuestion á que se refiere el recurso por no ser de la competencia de la administracion conocer del asunto.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los dos expedientes instruidos por el Ayuntamiento de la Merindad de Sotocueva en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 11 de Junio y 10 de Agosto últimos: la Comision acuerda que se remitan á informe de la Delegacion de Hacienda.

El mismo acuerdo adopta la Comision respecto del expediente instruido por el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos pidiendo perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de los nublados ocurridos en los dias 14, 15 y 21 de Agosto último.

Vista la instancia de D. Manuel Casado Briones, vecino de Pineda Trasmonte, exponiendo que en 25 de Setiembre último presentó al Ayuntamiento de aquella localidad una instancia en solicitud de que se obligara á Paula Izquierdo á que retirase á punto menos peligroso un bardero de leña, sito al

lado de la casa del exponente; que el Ayuntamiento acordó que se publicara un bando para que se retirasen á las afueras del pueblo el bardero indicado y todos los que se encontraran en condiciones parecidas, y no obstante la publicacion del bando expresado, ni la referida Paula ni ninguno de los vecinos le cumple, y el Alcalde no obliga á su cumplimiento, continuando por consiguiente el peligro de incendio, y en su virtud solicita que se ordene al Alcalde que cumpla y haga cumplir el expresado acuerdo del Ayuntamiento: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la solicitud de que queda hecha referencia, pudiendo el recurrente acudir en primer término, si viere convenirle, al Ayuntamiento.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Eterna 1893-94. Fresneda de la Sierra 1897-98, con una existencia de 372'21 pesetas. Pradoluengo 1895-96, con una existencia de 2045'56 pesetas. Jaramillo-Quemado 1897-98. Puras de Villafranca 1889-90, con un saldo de 52'45 pesetas.

No habiéndose presentado el Alcalde de Eterna á recoger la cuenta correspondiente al año económico de 1894-95 como se le tiene ordenado: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio, conminándole con la multa de 17'50 pesetas si no lo verifica dentro del término de 10 dias.

La Comision acuerda prevenir al Alcalde de Canicosa que si en el término de 15 dias no remite las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años de 1893-94 y 1894-95, se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde luego queda conminado por cada una.

No habiéndose recibido los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales de Bugedo, correspondientes á los años económicos de 1895-96 y 1896-97, ni las diligencias de entrega de los mismos á los cuentadantes: la Comision acuerda que se recuerde á estos la devolucion de dichos pliegos de reparos, y prevenir al Alcalde que si en el término de 15 dias no remite las diligencias haciendo constar la fecha en que se entregaron los pliegos de reparos á los interesados, se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos por cada uno de dichos servicios, con que desde luego queda conminado.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la cuenta municipal de Hontoria del Pinar, correspondiente al ejercicio de 1895-96.

No habiendo remitido el Alcalde de Castrillo de Murcia la diligencia

autorizada por el que desempeñaba el cargo de Secretario del Ayuntamiento en el año económico de 1891-92 en que se hiciese constar la fecha en que se le hizo saber la comunicacion ordenándole su presentacion en las oficinas de esta Corporacion al objeto de autorizar la toma de razon de varios cargamentos y libramientos de la cuenta municipal de dicho año ó expusiere las razones de que se crea asistido para no verificarlo: la Comision acuerda declarar al Alcalde incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que se le conminó en 1.º de Febrero último, la cual remitirá en el papel correspondiente en el término de 15 dias, previniéndole que si dentro del mismo no remite la diligencia ó se presente el Secretario á firmar, se adoptarán las medidas que procedan.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis de la noche.

Burgos 6 de Febrero de 1900.— El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace público que el señor Delegado de Hacienda, por acuerdo de 20 del actual, ha aprobado el nombramiento de Auxiliar hecho por el Agente ejecutivo de la zona de Salas de los Infantes en favor de D. Prisciliano Escribano Garcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, las cuales considerarán los actos del Auxiliar como ejercidos personalmente por el Agente ejecutivo de dicha zona.

Burgos 22 de Febrero de 1900.— El Tesorero, Federico Chismol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado penden autos de juicio abintestato, promovidos á instancia de D. Tobias Tamayo Campo, vecino de Ciadoncha, por fallecimiento intestado de su hermano D. Fidencio Tamayo Campo, natural y vecino de Valles, ocurrido en el expresado pueblo el dia 29 de Marzo de 1899, hallándose casado con D.ª Priscila Prieto Tamayo, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, solicitando se le declarase heredero abintestato en union de sus hermanos Doña Serotina, D.ª Julia, D. Severino, D.ª Eudisia, D. Clementino y Don Posidio Tamayo Campo; y á Don Marciano, D. Emiliano, D. Teófilo

y D.ª Silbana Escribano Tamayo, hijos de su otra difunta hermana D.ª Basilisa Tamayo Campo, y en su consecuencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarlo, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto su insercion en el referido periódico oficial, se expide el presente.

Dado en Castrogeriz á 17 de Febrero de 1900.— Victor Garcia Alonso.— Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bonifacio Leisas Anguiano, de 23 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Briñas, provincia de Logroño, partido judicial de Haro, hijo de Bartolomé y de Petra, cojo de la pierna derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que como comprendido en los números primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, á fin de hacerle saber el auto de prision provisional dictado y emplazarle ante la Audiencia provincial de Burgos en la causa que sobre sustraccion de un reloj se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 20 de Febrero de 1900.— Carlos Usano y Alonso.— Por mandado de su Sria., Bonifacio Martin.

Sariñena.

D. Eusebio Lasala y Garcia, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino San Vicente Albaina, soltero, herrero, de 21 años de edad, con instruccion, natural de Albaina (Condado de Treviño), partido de Miranda de Ebro, vecino que fué del referido pueblo, sin que consten otras señas del mismo, ignorándose su actual paradero y sin que se presuma el territorio donde se encuentra, para que dentro del tér-

mino de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante la Audiencia provincial de Huesca, según está acordado así en la causa que contra él y otros se sigue sobre hurto, núm. 33 del año último, bajo aperebimiento de que si no comparece dentro del indicado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Marcelino San Vicente Albaina y conduccion, caso de ser habido, á las cárceles de este partido para ser puesto á disposicion de la expresada Audiencia provincial.

Dada en Sariñena á 14 de Febrero de 1900.—Eusebio Lasala.—El Actuario, Lic. Fernando Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

5 de Febrero de 1900.—D. José Sotos Perez contra la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 11 de Octubre de 1899 sobre supresion de la conduccion del correo de Madrid á Burgos.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Febrero de 1900.—El Secretario Mayor, J. Gonzalez y Tamayo.

Alcaldia de Rebolledo de la Torre.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta la obra para la construccion de una sala para cuarto audiencia del Juzgado municipal en el local de la casa de Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, el dia 4 de Marzo próximo, á las dos de la tarde.

El pliego de condiciones para la obra se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el dia de la subasta.

Servirá de tipo para la misma la cantidad de 298 pesetas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, acompañar el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la suma de 14 pesetas 90 céntimos, importe del 5 por 100 de dicha cantidad.

El contratista dará principio á los trabajos dentro de los 15 dias siguientes á la adjudicacion, dejándoles terminados en el plazo de dos meses.

Rebolledo de la Torre 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Benito Gutierrez.

Alcaldia de Villadiego.

Habiéndose padecido una equivocacion al redactarse el anuncio de esta Alcaldia, inserto en el Boletín oficial núm. 28, correspondiente al dia 18 del actual, se reproduce de nuevo rectificadla aquella, quedando por lo tanto nulo y sin efecto dicho anuncio.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa y su barrio de Barruelo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 55 familias pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujia, y llevar por lo menos tres años de práctica en el ejercicio de la profesion, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido este plazo no se admitirá ninguna y se procederá á su provision.

El agraciado queda en libertad de poder contratar con los vecinos acomodados de esta villa y su barrio, así como con los de los demás pueblos inmediatos á la misma.

Villadiego 19 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Manuel de la Peña.

Alcaldia de Fresno de Riotiron.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, por la asistencia de familias pobres y transeuntes. El agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes de esta villa y con los del inmediato pueblo de Loranquillo, que dista de esta dos kilómetros de buen camino, por quienes se le satisfarán 240 fanegas de trigo en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresno de Riotiron 18 de Febrero de 1900.—El Alcalde, José Carcedo.

Juzgado municipal de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que ha de proveerse conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones posteriores.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, con los requeridos en el art. 13 de dicho Reglamento, dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 22 de Febrero de 1900.—Teótimo Lacalle.

Alcaldia de Valles.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se sacan á pública subasta ocho chopos y cinco sauces, de bienes de propios del mismo que posee en el término jurisdiccional de esta poblacion y pago de San Marcos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de la casa consistorial el dia 11 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Valles 19 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Andrés Acitores.

Comisaria de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos-militares de Lugo.

Hace saber: que el dia 2 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 17 de Febrero de 1900.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.
Leña de roble ó tojo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fincas en venta.

En jurisdiccion del Valle de Manzanedo y en las Granjas de Rioseco, Riosequillo y Casabal, se venden:

Un monte titulado La Mata, que tiene nueve hectáreas de cabida próximamente, con muchos robles viejos, hayas y un nogal, que surca con rio Ebro, Sres. Huidobro, de Cadiz, y D. Rodrigo Arquiaga.

Una ribera con bastantes chopos viejos y nuevos, alisas, ocho robles grandes viejos y varios pequeños.

Una casa en el centro de las Granjas, de 12 pies de alta, 14 de fondo y 66 de larga, con tejavana y enfrente pajar, cuadra y sitio para estiercol.

Treinta fincas rústicas que hacen 10 fanegas de sembradura próximamente, y

Una era de trillar.

Quien desee comprar las citadas fincas puede dirigirse á D. Cayetano Ruiz Oria, calle de Fernan-Gonzalez, 25, Burgos. 1—5

Se arrienda

la finca de Saldañuela, á dos leguas de Burgos, en el término de Sarracin, con tierras, la mayor parte de primera clase, en vegas muy á propósito para el cultivo de la remolacha. Tiene buenos y abundantes frutales, una inmensa huerta cerrada y monte con buenos pastos y hermosas viviendas para tres colonos. Para mas informes y para tratar, dirigirse á los señores testamentarios de D. Merchor Barbadiello, Almirante Bonifaz, 23 y 25, segundo, derecha. 2—2

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre á 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende. 4

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirujia moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.^o 4

En la tienda de comestibles de Ulpiana Barona, Pasaje de la Flora, 12, se ha recibido una partida de titos superiores que se venden á 5 reales el celemin. 3—4

El dia 23 del corriente desapareció del mercado de ganados de esta ciudad un buey de pelo castaño, de cuatro años, alzada regular, con una nube en el ojo derecho y lleva un collar con una cencerro.

La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Juan Gonzalez, vecino de San Medel.